¡Construyendo ... Cemento Paraguayo!

I.N.C. N° 949"A" /2012.-

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "DACA IMP. EXP. REPRESENTACIONES, de Carlos Antonio Meyer Wachholz.", ADJUDICATARIA DEL PROCESO LICITACION PUBLICA NACIONAL S.B.E. N° 36/2012 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA ENFRIADORA FOLAX.-" .-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de Diciembre del año dos mil doce, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9191/2012,** de fecha **28/06/2012**, y por la otra parte la firma **"DAKA IMPORT. EXPORT. REPRESENTACIONES de Carlos Antonio Meyer Wachholz."** con **RUC Nº 622.556-0**, representada en este acto por **el Sr. CARLOS ANTONIO MEYER WACHHOLZ**, con **C.I. Nº 622.556**, y en adelante denominado **EL PROVEEDOR**, convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son las siguientes: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **I.N.C.** y **EL PROVEEDOR** para el suministro por parte de este ultimo de **"REPUESTOS PARA ENFRIADORA FOLAX"**, conforme a las especificaciones técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación por el Proceso de Licitación Pública Nacional S.B.E. Nº 36/2012, autorizada por RES. PR. N° 336/2012. La adjudicación fue realizada por **Resolución PR N° 606 "A"/2012** de fecha **21/12/2012** de la Presidencia de la **I.N.C.**----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Los documentos del contrato son los siguientes: ----------

- ✓ Resolución PR N° 606 "A"/2012, de fecha 21 de Diciembre de 2012.----------
- ✓ Acta N° 85/2012, de fecha 30/11/2012.----------
- ✓ Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato.----------
- ✓ La planilla de Precios.----------
- ✓ La oferta y demás documentos enviados por **EL PROVEEDOR**.----------
- ✓ El cronograma de entrega aprobado.----------
- ✓ El Pliego de bases y Condiciones para la SBE.----------
- ✓ Notificación de la adjudicación del contrato.----------

Los documentos anteriormente mencionados forman parte del Contrato y constituyen partes esenciales del mismo, como si en él fueran incluidos o en el mismo redactados.----------
Los documentos del Contrato tienen como fin específico, señalar a las partes las modalidades de ejecución del suministro, y éstas se obligan a respetarlas.----------
En caso de que surgieren dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato , se hallan prevista en el sub grupo **Partida - Programa** 340 – Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones, **Programa** 2.01.01 **Molienda de Cemento Producción Industrial**, **Fuente de Financiamiento** 30, **Origen del Financiamiento** 01, Dpto. Central 99, del Presupuesto de la Institución para el **Ejercicio fiscal correspondiente.**----------
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de contrataciones (PAC) con el código N° 245066.----------

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA Y LUGAR DE ENTREGA-

El plan de entrega y cumplimiento empezará a regir desde el momento de la firma del contrato hasta dentro los 150 días de la firma del mismo y una vez Emitido la Orden de compra correspondiente,. Una vez iniciado el Plazo de Vigencia del Plan de Entrega, EL PROVEEDOR se halla obligado a dar cumplimiento a la provisión de los suministros, según cronograma que se detallan en el **ANEXO 1.**----------

CLÁUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-

Los Bienes deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas y Normas especificadas en el **ANEXO 2** del presente Contrato.----------

CLÁUSULA SEXTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO.-

El precio total adjudicado asciende a la suma total de **Gs. 929.499.960 (Guaraníes Novecientos veintinueve millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos sesenta) IVA Incluido**; según se detalla en el **ANEXO 3** de este Contrato.----------

DACA IMP. EXP. REP. CARLOS ANTONIO MEYER WACHHOLZ RUC 622556-0 EMILIANO R. FERNANDEZ 1434 TELEFAX 595(021) 505480 C.D.E. Py

¡Construyendo ...
Cemento Paraguayo!

6.1 Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL PROVEEDOR** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables.----------

6.2 Queda entendido que están incluidos, así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como aquellas provenientes de hechos imprevistos de la naturaleza o del hombre y cualquier otro costo necesario conforme se ha previsto en este contrato.----------

6.3 En consideración a los pagos que la **INC** hará al **PROVEEDOR** conforme a lo estipulado en este Contrato, **EL PROVEEDOR** se compromete a proveer los Bienes y Servicios a la **INC** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.----------

6.4 La **INC** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.----------

6.5 **EL PROVEEDOR** no efectuara ningún servicio que pueda tener como consecuencia gastos superiores a las sumas mencionadas, sin la autorización por escrito de la **I.N.C.**----------

6.6 **EL PROVEEDOR** tendrá derecho al reajuste de precios en los términos establecidos en los Artículos 56, inc. b) y 61 de la Ley Nº 2051/03.----------

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a Reajuste de Precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial, en caso de ocurrir variación en cualquiera de los índices contemplados en la siguiente formula de reajuste. ---

Fórmula a Aplicar: $P = \frac{Po \times C}{Co}$;

Donde:

El reajuste de precios se realizará conforme con la siguiente fórmula:

$$Pr=Po+Po.(\pi r - \pi e)$$

Donde:
Pr= Precio Reajustado
Po= Precio Inicial o Precio Adjudicado
πr= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
πe= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas.
*) No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.-

7.1 Los pagos del suministro, se harán en guaraníes y con fondos propios de la **INC**, provenientes del Presupuesto del Ejercicio correspondiente, en el Rubro y Programa correspondiente.----------

7.2 Los pagos de los suministros se realizarán dentro de los **treinta (30) días** posteriores a la presentación de la factura conformada y una vez obtenido el código de contratación, emitida por la DNCP, acompañada de la Nota de Recepción firmadas por el personal asignado por la **INC**, previo informe de la fiscalización, a entera satisfacción del área correspondiente. ----------

7.3 **EL PROVEEDOR** someterá a consideración de la **INC**, las solicitudes de pago por escrito y adjuntar a dichas solicitudes las facturas conformadas correspondientemente, que describan los bienes que fueron suministrados. ----------

7.4 El pago se hará en la ventanilla de la Tesorería General de la **INC**.----------

CLÁUSULA OCTAVA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.-

8.1 **EL PROVEEDOR** no estará sujeto a la ejecución de la garantía de cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, y en la medida en que, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor o imposibilidad manifiesta.----------

8.2 Para propósitos de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor o Imposibilidad manifiesta" cualquier evento o situación que estando fuera del control de **EL PROVEEDOR**, sea imprevisible, inevitable y no provenga de su negligencia, la falta de cuidado, imprevisión, impericia. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos de la **INC**, guerras o levantamiento armado, revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga siempre que esta derive de deudas de la **INC**.------

8.3 Si se presentase una situación no provocados de fuerza mayor o imposibilidad manifiesta, **EL PROVEEDOR** notificará a la brevedad y por escrito a la **INC** sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la **INC**, **EL PROVEEDOR** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de solución y cumplimiento.----------

8.4 Una vez comunicado el hecho, este será evaluado por la **INC**, a través, de sus órganos competentes, su conclusión será comunicado dentro de las 72hs. de recibida la misiva, la cual de ser considerada no ajustado al contrato, procederá conforme a derecho, debiendo EL PROVEEDOR iniciar inmediatamente el Suministro.-------

CLÁUSULA NOVENA: MULTA POR ATRASOS – DEMORAS.-

9.1. Si **EL PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la provisión del bien dentro de las condiciones y plazos estipulados en el presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el valor del suministro en demora, por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios

contratados, a partir del 3º día de atraso, según informe responsable de los fiscalizadores, que será deducido de los saldos pendientes de pago. ----------

9.2. El monto máximo de multas será del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Una vez llegado a dicho porcentaje, la **INC** podrá poner término al contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS.-

10.1 Todos los bienes proveidos serán fiscalizados por parte de la **INC** en el Deposito de Materiales de la Fábrica de Vallemí, dentro de los 3 días hábiles de la recepción, la que estará a cargo de funcionarios designados para el efecto.----------

10.2 En caso de no superar lo requerido, o de encontrarse materiales observados, en cuyo caso el proveedor deberá reemplazar dichos bienes dentro de los 15 días hábiles.----------

10.3 **EL PROVEEDOR** colaborará con el inspector designado por la **INC** en sus tareas de inspecciones y proporcionará a ésta su cronograma proyectado de entrega dentro del plazo contractual estipulado.----------

10.4 La aceptación del suministro contemplada en los documentos del contrato o la realización de alguna inspección, de modo alguno relevará a **EL PROVEEDOR** de su responsabilidad por la provisión que no satisfagan la totalidad de los requisitos de este contrato.----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.-

EL PROVEEDOR otorga a favor de la **I.N.C.**, una Póliza de Seguro en carácter de Garantía de Fiel Cumplimiento del presente Contrato, cuya presentación deberá efectuarse dentro de los diez (10) días calendario de la firma del presente contrato. De no presentarse la Garantía dentro del plazo establecido, el contrato será pasible de rescisión en forma inmediata.----------

Dicha Garantía equivale al **10% (diez por ciento) del valor total del contrato**, pasando a formar parte de este contrato.----------

La liberación de la Garantía de cumplimiento tendrá lugar: luego de los 30 días de finalizado el contrato, siempre que se haya ejecutado en forma satisfactoria, y acreditado con la constancia del Acta de Recepción Definitiva.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES.-

12.1 La recepción de los bienes adjudicados será en la **Fábrica de Vallemí**. Una vez que los bienes hayan ingresado a dicho lugar, se procederá la inspección y verificación, con los documentos pertinentes.-------

12.2 La **INC** emitirá una Constancia de Recepción Provisoria del Suministro, al efecto de certificar la entrega. La constancia contendrá el listado de bienes recibidos, la fecha y las observaciones que emerjan durante la recepción. La constancia deberá estar firmada por el personal responsable de dicho deposito.----------

12.3 Una vez que la **INC**, realice los controles pertinentes y certifique adecuadamente que el suministro se ajuste a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, en cuanto a cantidad, calidad, origen, procedencia, marca, vencimiento, emitirá la constancia en la forma señalada en el párrafo anterior, la que habilitará a **EL PROVEEDOR** a solicitar el pago de la entrega efectuada.----------

12.4 .Una vez completada la ejecución del contrato a entera satisfacción, la **INC** emitirá un Acta de Recepción Definitiva que tendrá por finalidad dejar sentado que **EL PROVEEDOR** ha cumplido sus obligaciones contractuales con la **INC**. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ORDENES DE CAMBIO Y MODIFICACIONES EN EL CONTRATO.

La **INC** podrá acordar modificaciones al contrato conforme al Art. 63º de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Publicas", u otras circunstancias no prohibidas y previstas por la citada ley.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

El contrato se regirá e interpretará de conformidad a las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR.-

15.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **INC** a la rescisión del Contrato, sin perjuicio de lo previsto en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

15.1.1 Por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**.----------

15.1.2 Si **EL PROVEEDOR** fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia, o hubiese pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.------

15.1.3 Cuando el valor de las multas supere el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.----------

15.1.4 Por suspensión del suministro o provisión imputable a **EL PROVEEDOR**, por mas de sesenta (60) días calendario sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

15.1.5 Si se demostrare colusión o fraude de **EL PROVEEDOR** con otro oferente de esta Invitación de Contratación Directa o entidades que colaboran en la ejecución del programa de trabajos de la **INC** o con personal perteneciente a la misma.----------

15.1.6 Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2.051/03 o de sus reglamentos.-----

15.1.7 Si la provisión no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.----------

15.1.8 Si **EL PROVEEDOR** reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales, a pesar de la notificación al respecto por parte de la **INC**.----------

15.1.9 Si hubiere causal para rescindir el Contrato, la **INC** notificara bajo apercibimiento la resolución respectiva a **EL PROVEEDOR**, quien deberá suspender el servicio de inmediato. **EL PROVEEDOR** dispondrá de diez (10) días hábiles para presentar su defensa y aportar las pruebas de descargo si las hubiere, o subsanar el incumplimiento. Vencido este plazo sin que se cumpla, la **INC** podrá tener por rescindido el contrato de pleno derecho, conforme al procedimiento previsto en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

15.1.10 Determinada la resolución, la **INC** procederá a elaborar un Estado de cuentas que establezca el saldo final entre las partes, en el que se contabilizará la parte de los suministros ya efectuados, según el Cronograma de Entrega estipulado, las retenciones, indemnizaciones, multas, daños y perjuicios y cualquier otro rubro de acuerdo al Contrato.----------

15.1.11 El pago restante del Estado de Cuentas será efectuado por la parte deudora a la otra dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de elaboración de dicho Estado de Cuentas.----------

15.1.12 La resolución del contrato por los motivos señalados precedentemente, y luego de haberse notificado por escrito a **EL PROVEEDOR**, dará derecho a la **INC** a hacer efectiva en forma inmediata la Garantía de Fiel Cumplimiento.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA INC.-

16.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **INC**, en los siguientes casos:----------

a) Por retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación de la **INC** derivada de este Contrato.----------

b) Por la orden suspensión de los suministros por mas de sesenta (60) días calendario, dispuesta por la **INC**, sin que medie fundamentos, fuerza mayor o caso fortuito.----------

16.2. Si **EL PROVEEDOR** decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá así notificarlo a la **INC**.----------
De aceptarse la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato; de rechazarse, el asunto será resuelto de acuerdo a la Cláusula Décima Octava.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE SUB-CONTRATACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO EN GARANTÍA.-

El presente contrato no podrá ser subcontratado, cedido, transferido u otorgado, en garantía. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión del contrato con todas las consecuencias jurídicas de la misma.----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN.-

En lo que respecta a la terminación del contrato, la misma se regirá por la disposición contenida en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE LA INC.-

El no ejercicio por la **INC** de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de lo misma permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.-

Las notificaciones será realizado por escrito, sea a través de Telegrama Colacionado o Fax con la constancia de recibo de recepción correspondiente.----------
Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega o en la que se indique en la notificación.----------
A los efectos de las notificaciones las partes constituyen domicilio especial en las direcciones señaladas en el presente contrato.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS.-

En caso de producirse incumplimiento del contrato por falta e insuficiencia de los bienes u omisión en la observancia de las condiciones contractuales, sin perjuicio de que se rescinda el Contrato, **EL PROVEEDOR** será pasible de una multa del 20% (veinte por ciento), del valor total del contrato, independientemente de la obligación del resarcimiento total del monto adeudado por el incumplimiento, y sin perjuicio de que la **INC** inicie las acciones legales para el resarcimiento de los daños, perjuicios e intereses resultante de dichos actos.----------
La **INC** se reserva el derecho de retener cualquier crédito de **EL PROVEEDOR** por el monto necesario para tal resarcimiento de deudas, daños y perjuicios ocasionados.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTRIBUCIÓN CON LA UNIDAD CENTRAL NORMATIVA Y TÉCNICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA.-

La **INC** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro **EL PROVEEDOR**, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley 2051/03. Las sumas retenidas en el concepto señalado deberán ser depositadas en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del

Estado.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y/o ejecución de este Contrato, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción. Así también se aplicarán las modalidades de solución previstas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a excepción del arbitraje.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGENCIA.-

La vigencia será por el término de 12 meses, contando desde la firma del presente contrato.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: IMPUESTOS.-

EL PROVEEDOR será responsable del pago de todos los tributos o gravámenes sin excepciones que hubiesen sido fijados por autoridades municipales o nacionales, dentro y fuera del Paraguay, relacionados con los bienes a ser suministrados en virtud de éste Contrato.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.-

El Administrador del Contrato es el Departamento Administración de Contratos y Garantías, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO.-

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **I.N.C.** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las **calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital**, y **EL PROVEEDOR** fija su domicilio en la calle **Emiliano R. Fernández N° 219 –Ciudad del Este.** , cualquier cambio de domicilio será comunicado por escrito para que surta efectos.----------

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.----------

SR. CARLOS A. MEYER WACHHOLZ
PROPIETARIO
DACA IMPORT. EXPORT.
REPRESENTACION.-

IMP. EXP. REPRESENTACIONES
CARLOS ANTONIO MEYER WACHHOLZ
RUC: 622556-0
EMILIANO R. FERNANDEZ Nº 219 C.D.E. Py
TELEFAX (061) 505483

LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

ANEXO 1 CONTRATO INC N° 949 "A"/2012

Plan de Entrega (Bienes)

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los Bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los Bienes
	PM N° 9193/12 – VALLEMI – ENFRIADORA FOLAX TIPO 824 S				
	Parrillas I y II				
1	Parrilla de acero colado resistente al calor	6	Unidad	Fabrica Vallemi	Dentro de los 150 días de la firma del contrato
2	Perno hexagonal del acero especial, con arandela y tuerca	24	Unidad	Fabrica Vallemi	Dentro de los 150 días de la firma del contrato
3	Parrilla de acero colado resistente al calor	60	Unidad	Fabrica Vallemi	Dentro de los 150 días de la firma del contrato
4	Tornillo cuadrado de acero especial con tuerca de cierre y anillo de distancia	120	Unidad	Fabrica Vallemi	Dentro de los 150 días de la firma del contrato
	Parrilla III				
5	Parrilla de acero colado al Cr-Mo	50	Unidad	Fabrica Vallemi	Dentro de los 150 días de la firma del contrato
6	Tornillo cuadrado de acero especial con tuerca de cierre y anillo de distancia	100	Unidad	Fabrica Vallemi	Dentro de los 150 días de la firma del contrato
7	Placa de cubierta de acero colado resistente al calor	18	Unidad	Fabrica Vallemi	Dentro de los 150 días de la firma del contrato
8	Perno hexagonal con tuerca de cierre	36	Unidad	Fabrica Vallemi	Dentro de los 150 días de la firma del contrato
9	Placa de revestimiento de acero colado al manganeso, interior XP-21	30	Unidad	Fabrica Vallemi	Dentro de los 150 días de la firma del contrato
10	Placa de revestimiento de ducrodan, intermedia XP-22	30	Unidad	Fabrica Vallemi	Dentro de los 150 días de la firma del contrato
11	Placa de revestimiento de ducrodan intermedia XP-23	30	Unidad	Fabrica Vallemi	Dentro de los 150 días de la firma del contrato

SR. CARLOS A. MEYER WACHHOLZ
PROPIETARIO
DACA IMPORT. EXPORT.
REPRESENTACION.-

LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

ANEXO 2 - INC N° 949 "A"/2012

Especificaciones Técnicas

Los Bienes deberán cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas y Normas:

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de medida
	PM N° 9193/12 – VALLEMI – ENFRIADORA FOLAX TIPO 824 S		
	Parrillas I y II		
1	Parrilla de acero colado resistente al calor	6	Unidad
2	Perno hexagonal del acero especial, con arandela y tuerca	24	Unidad
3	Parrilla de acero colado resistente al calor	60	Unidad
4	Tornillo cuadrado de acero especial con tuerca de cierre y anillo de distancia	120	Unidad
	Parrilla III		
5	Parrilla de acero colado al Cr-Mo	50	Unidad
6	Tornillo cuadrado de acero especial con tuerca de cierre y anillo de distancia	100	Unidad
7	Placa de cubierta de acero colado resistente al calor	18	Unidad
8	Perno hexagonal con tuerca de cierre	36	Unidad
9	Placa de revestimiento de acero colado al manganeso, interior XP-21	30	Unidad
10	Placa de revestimiento de ducrodan, intermedia XP-22	30	Unidad
11	Placa de revestimiento de ducrodan intermedia XP-23	30	Unidad

SR. CARLOS A. MEYER WACHHOLZ
PROPIETARIO
DACA IMPORT. EXPORT.
REPRESENTACION.

LIC. CARLOS JOSÉ KRUSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

ANEXO Nº 3 INC Nº 949 "A"/2012

LISTA DE PRECIOS

								Fecha: LPN SBE No: 36/2012	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem	Código Catalogo*	Descripción del Bien*	Marca	Procedencia	Unidad de Medida*	Presentación	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
		PM Nº 9193/12 – VALLEMI – ENFRIADORA FOLAX TIPO 824 S							
		Parrillas I y II							
1	23151603-986	Parrilla de acero colado resistente al calor			Unidad	Unidad	6	5.575.167	33.451.002
2	23151603-985	Perno hexagonal del acero especial, con arandela y tuerca			Unidad	Unidad	24	250.812	6.019.488
3	23151603-986	Parrilla de acero colado resistente al calor			Unidad	Unidad	60	2.508.827	150.529.620
4	23151603-983	Tornillo cuadrado de acero especial con tuerca de cierre y anillo de distancia			Unidad	Unidad	120	228.653	27.438.360
		Parrilla III							
5	23151603-986	Parrilla de acero colado al Cr-Mo			Unidad	Unidad	50	2.508.826	125.441.300
6	23151603-983	Tornillo cuadrado de acero especial con tuerca de cierre y anillo de distancia			Unidad	Unidad	100	224.194	22.419.400
7	23151603-927	Placa de cubierta de acero colado resistente al calor			Unidad	Unidad	18	2.341.572	42.148.296
8	23151603-985	Perno hexagonal con tuerca de cierre			Unidad	Unidad	36	361.384	13.009.824
9	23151603-927	Placa de revestimiento de acero colado al manganeso, interior XP-21			Unidad	Unidad	30	5.975.217	179.256.510
10	23151603-927	Placa de revestimiento de ducrodan, intermedia XP-22			Unidad	Unidad	30	5.017.653	150.529.590
11	23151603-927	Placa de revestimiento de ducrodan intermedia XP-23			Unidad	Unidad	30	5.975.219	179.256.570
				TOTAL					**929.499.960**

SR. CARLOS A. MEYER WACHHOLZ
PROPIETARIO
DACA IMPORT. EXPORT.
REPRESENTACION.-

LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO